



ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
Y
EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA UNESCO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y
EL CARIBE

El Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (en lo sucesivo, "IESALC/UNESCO"), organismo de la UNESCO cuyo mandato es la promoción de la educación superior latinoamericana y caribeña, con sede en la Av. Los Chorros c/c Calle Acueducto, Edificio Asovincar, Altos de Sebucán, ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, representada por su Director, el Dr. Francesc Pedró,

Y

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (en lo sucesivo, "CEUB"), ubicado en la Av. Arce esquina Pinilla N° 2606, de la ciudad de La Paz, Bolivia y representado por el Secretario Ejecutivo Nacional, M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza con cedula de identidad N° 2763007 expedida en Oruro de nacionalidad boliviana mayor de edad hábil por ley, legalmente posicionado en el cargo, mediante Resolución N° 41/2022 y Acta de Posición, ambas de fecha 27 de mayo de 2022.

denominados "Las Partes",

Reconociendo que el IESALC/UNESCO tiene por objetivo promover lazos de cooperación entre los Estados Miembros de la Región, sus instituciones y especialistas en el área de la educación superior, actuando a título individual o en redes legalmente constituidas;

Reconociendo que el IESALC/UNESCO tiene por objetivo sentar las bases de un desarrollo humano sostenible basado en la justicia, la equidad, la libertad, la solidaridad y la paz, haciendo hincapié en el desarrollo de los recursos humanos, el desarrollo de capacidades y los acuerdos de cooperación dirigidos a un nuevo pacto social;

Considerando que el IESALC/UNESCO apoya la construcción de capacidades institucionales en la certeza de que las IES ocupan un lugar privilegiado en la consecución de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sustentable y apoya la educación permanente para todos y la promoción de los vínculos entre la educación superior y la sociedad;



Considerando que el IESALC/UNESCO promueve y apoya -en el marco de la integración regional- una mayor movilidad de profesionales de los establecimientos de educación superior, particularmente a favor de los países de menor desarrollo relativo, con miras a favorecer la formación de recursos humanos y la mejora de sus sistemas educativos, así como contribuye a facilitar una mayor fluidez en el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior entre los países de la región;

Reconociendo que el IESALC/UNESCO tiene entre sus objetivos incentivar la realización regular de conferencias y reuniones sobre la enseñanza superior en la región, facilitando la reflexión y la cooperación entre instituciones de educación superior, en apoyo a la preparación e implementación de acciones que apunten a la modernización mismas;

Considerando que el IESALC/UNESCO tiene entre sus objetivos apoyar la realización de eventos académicos organizados por organismos nacionales representativos de instituciones de educación superior de la región, enviando especialistas en aspectos específicos de la educación superior;

Considerando que el IESALC/UNESCO ha abordado el estudio de los impactos de la pandemia por el COVID-19, así como ha esbozado una estrategia de apoyo, salida y transformación post pandemia que, indubitablemente obligará a la evaluación de las infraestructuras universitarias y aplicación del Índice de Seguridad en Instalaciones Universitarias (ISIS), como parte de la reestructuración y reacomodo de prácticas recomendadas en la estrategia misma;

Considerando que el IESALC/UNESCO tiene entre sus objetivos desarrollar las capacidades y competencias de las IES y de sus agentes para fortalecer un espacio de cooperación internacional mediante programas formativos que fortalezcan modelos de certificación y asistencia técnica.

Considerando que el artículo 92, parágrafo I - II de la CONSTITUCIÓN PLURINACIONAL DEL ESTADO BOLIVIANO, establece que: (...) "...La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; (...) "... las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario..."";

Considerando que el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) tiene la representación del Sistema de la Universidad Boliviana constituido por 11 Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y 4 Universidades de Régimen Especial.

Reconociendo que el CEUB tiene como atribución el de coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la



Universidad Boliviana; Mantener relaciones con las Instituciones Internacionales de Educación Superior.

Reconociendo que el CEUB coordina las actividades académicas de: Investigación, Interacción Social - Extensión Universitaria y Administración de las Universidades, en función de las políticas de Educación Superior definidas por el Congreso y las Conferencias, buscando la optimización en el uso de los recursos.

Considerando que el Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana en su artículo 14, establece: *"El CEUB en representación del Sistema Universitario Boliviano Gestionará y/o suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de Cooperación que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana"*.

Considerando que la Secretaría Nacional de Relaciones Nacionales e Internacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, tiene la representación del Sistema de la Universidad Boliviana en el área de Relaciones Internacionales, dentro del marco del respeto de la autonomía de cada universidad.

Reconociendo que la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB tiene como objetivo el de promover la internacionalización plena del Sistema de la Universidad Boliviana, orientado a lograr estándares internacionales de calidad académica en el ámbito de la formación de pregrado y posgrado; asimismo, desarrollar capacidades de relacionamiento con Universidades Nacionales, Internacionales y otras Instituciones Académicas que promuevan el desarrollo científico, la investigación y la Interacción Social.

Considerando que la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB busca ampliar y fortalecer alianzas estratégicas internacionales y desarrollo de redes de cooperación con Universidades, Instituciones y Organizaciones extranjeras, en el ámbito del intercambio cultural y del conocimiento científico.

Considerando que el CEUB en representación del Sistema Universitario Boliviano gestionará y/o suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de Cooperación que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana; en el contexto de los Convenios Interinstitucionales, las Universidades del SUB de acuerdo a sus intereses, y en el marco de su autonomía, suscribirán los diferentes convenios marco y específicos de cooperación internacional.

Las Partes acuerdan lo siguiente:



ARTICULO I OBJETIVOS

1.1 El objetivo de este Acuerdo es establecer un marco jurídico *inter pares* con base en el cual las Partes deberán promover y fortalecer la educación y el desarrollo humano en la región de América Latina y el Caribe, mediante:

- Promoción de alianzas estratégicas para fortalecer la educación, la cultura y el desarrollo humano en América Latina y el Caribe;
- Desarrollo de programas formativos dirigidos a fortalecer las capacidades y competencias de los agentes de las Universidades del SUB, entendidos tales como autoridades, decanos y directores de departamentos, docentes, administrativos y estudiantes, entre otros.
- Desarrollo de proyectos dirigidos a apoyar a las Universidades del SUB para alcanzar las metas establecidas en la Agenda 2030.
- Realización de acciones conjuntas entre las Universidades del SUB, para la promoción de eventos científicos en América Latina y el Caribe que redunden en beneficio de la Academia latinoamericana y caribeña;
- Desarrollo de actividades con las Universidades del SUB referidas a investigación para fortalecer el conocimiento en todos los dominios de investigación, innovación y desarrollo de la enseñanza con vinculación a la educación superior;
- Coordinar con las Secretarías Nacionales del CEUB correspondientes para: Articular la integración con las Universidades del SUB que permita la realización conjunta de estudios, prácticas industriales y proyectos de investigación en temas de interés común, así como programas de Interacción Social o propuestas conjuntas para la creación de programas de Posgrado.
- Cualquier otra actividad de cooperación que las Partes convengan.

El presente Convenio Marco se concretará y desarrollará mediante Acuerdos Específicos a formalizar entre las partes y las Universidades del SUB.

ARTICULO II INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN

2.1 Las Partes intercambiarán recíprocamente informaciones acerca de las actividades de interés mutuo, y mantendrán una estrecha colaboración en relación con asuntos de interés común. Además, las Partes establecerán vínculos especiales para crear, coordinar, y llevar a cabo

actividades conjuntas.

- 2.2 Las Partes mantendrán actualizado un marco de trabajo para el seguimiento de las actividades desarrolladas en el marco de este Acuerdo de cooperación.

ARTICULO III RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN

- 3.1 Las Partes podrán, en virtud de lo acordado en este Acuerdo, llevar a cabo proyectos de colaboración específicos con las Secretarías Nacionales del CEUB y las Universidades del SUB en áreas de interés mutuo. Estos proyectos deberán describir con precisión las actividades que serán desarrolladas, los cronogramas de trabajo, el perfil y el número de personas involucradas, los recursos necesarios, la participación económica, los derechos de propiedad intelectual, los mecanismos de coordinación y evaluación de los proyectos, así como también de todos los datos básicos y documentos relacionados que expliciten los fines y alcances del Programa específico.
- 3.2 En cada uno de los supuestos concretos de colaboración se requerirá de la elaboración de un Acuerdo Específico Adenda al presente Convenio Marco en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización, así como correspondientes acuerdos económicos. Las propuestas de Acuerdo, sin perjuicio de la tramitación administrativa que sea preceptiva en cada caso, serán sometidas a la aprobación de los órganos rectores de cada parte presentaron el siguiente contenido mínimo:
- Impulsar cursos, webinars y actividades para mitigar las brechas y necesidades de desarrollo competencial existentes en docentes, autoridades y personal técnico de las Universidades del SUB.
 - Impulsar el desarrollo de programas de capacitación de órganos de gobiernos, equipos técnicos y profesorado en aras de la transformación de la comunidad universitaria, mediante apoyo a programas formativos que fortalezcan modelos de enseñanza y aprendizaje dirigidos a afianzar sistemas sostenibles para fortalecer la transformación digital de las universidades del SUB, así como los sistemas de emprendimiento universitarios;
 - Fomentar y promocionar las actividades de las Partes aunando esfuerzos y sinergias con el objetivo de dar un mayor alcance y visibilidad a las distintas iniciativas. Estudiar diferentes sinergias que puedan obtenerse mediante el trabajo conjunto, especialmente en el campo de la formación continua y su impacto en la comunidad universitaria y la sociedad en general, como pueden ser proyectos pilotos de asistencia técnica y pedagógica en las Universidades del SUB, talleres y seminarios.

- Explorar acuerdos que sean mutuamente beneficiosos para las Partes y que deberán formalizarse por medio de la firma de cuantos anexos sean necesarios al presente Convenio.

ARTICULO IV COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 4.1 El punto focal de IESALC/UNESCO responsable por la coordinación de las actividades previstas en este Acuerdo es el Dr. Francésc Pedró. Las notificaciones y comunicaciones al Coordinador deberán ser enviadas a la siguiente dirección, fax o correo electrónico:

UNESCO/IESALC

Edificio Asovincar, 1062-A. Av. Los Chorros c/c Calle Acueducto, Altos de Sebuacán,
Caracas, Venezuela

Teléfono: 58+212+2861020

Fax: 58+212+286.03.26

Correo electrónico: f.pedro@unesco.org

- 4.2 El punto focal del CEUB responsable por la coordinación de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo es M.Sc. Juan Antonio Alvarado Kirigin, Cargo: Secretario Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB. Las notificaciones y comunicaciones deberán ser enviadas a la siguiente dirección, fax o correo electrónico:

SECRETARIA NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

Dirección: Av. Arce esquina Calle Pinilla, Nº 2606, Zona Sopocachi,
La Paz, Bolivia

Teléfono y Fax: (+591-2) 2-435256

Correo Electrónico: relnaintern@ceub.edu.bo / mrlaz@ceub.edu.bo

- 4.3 Todas las comunicaciones y notificaciones resultantes de este Acuerdo sólo serán válidas si son enviadas por correo, por fax o por correo electrónico, y van dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 4.1 y 4.2. Las comunicaciones y notificaciones transmitidas por correo electrónico sólo serán válidas cuando sean enviadas directamente desde la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes, y dirigidas a la dirección electrónica indicada del Coordinador de la otra parte.
- 4.4 En el caso de que una de las partes modifique al responsable de la coordinación de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, ésta deberá notificar a la otra Parte, por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la materialización del cambio, el nombre del nuevo Coordinador designado, su dirección, teléfono, fax y correo electrónico.



ARTICULO V PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 5.1 Ninguna de las cláusulas previstas en este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de que gozan los órganos políticos del IESALC/UNESCO, así como su personal y sus bienes, conforme a los acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el Derecho Internacional.

ARTICULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 6.1 Cualquier controversia que surja a raíz de la aplicación o interpretación de este Acuerdo, o de los acuerdos complementarios, memorándums de entendimiento o intercambio de cartas será resuelta mediante negociación directa entre las Partes.

ARTICULO VII DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo.
- 7.2 Enmiendas al presente Acuerdo podrán ser introducidas por escrito, de común acuerdo entre las Partes, por los representantes debidamente autorizados. Los instrumentos de los que constan las enmiendas se unirán a dicho Acuerdo como anexos, del cual pasará a formar parte.
- 7.3 El presente Acuerdo será dado por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación previa de al menos 30 días, enviada por escrito a la otra Parte, sin necesidad de justificación. No obstante, el cese de este Acuerdo no afectará a los acuerdos complementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan firmado para la aplicación de programas, proyectos y / o actividades al amparo del artículo 3.1, y que estén debidamente financiados, los cuales continuarán en vigor por el plazo de su vigencia.
- 7.4 Duración: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los representantes autorizados por las Partes y tendrá un plazo de validez de 03 años, renovado automáticamente si no hay manifestación expresa en contrario por cualesquiera de las Partes.
- 7.5 Cesión: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes. En consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.



7.6 Los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo en dos documentos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas indicados a continuación:

Los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo en dos documentos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas indicados a continuación:

**POR
COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA**


M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
Secretario Ejecutivo Nacional
Comité Ejecutivo de la Universidad
Boliviana

Fecha:

**POR
INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA
UNESCO PARA
LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE**



Dr. Francesc Pedró
Director
Instituto Internacional para la Educación
Superior en América Latina y el Caribe

Fecha: 20/08/2025